



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$2.040.844,00
Certificado de tradición	\$45.400,00
Notificación Demandado	\$12.000,00
TOTAL	\$2.098.244,00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Mcte. (\$2.098.244,00=).

Santa Rosa de Cabal, 09 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, solicitud de secuestro de inmueble con la inscripción de la medida cautelar ordenada, y liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 09 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3212

Radicado N°666824003002-2023-00529-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA

BANCO CAJA SOCIAL Vs JORGE EDWIN VALENCIA QUINTERO

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, según constancia que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo decretado sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 296-71027** de propiedad de **JORGE EDWIN VALENCIA QUINTERO**, ubicado en la calle 28 No. 21-55 Manzana M 6, vivienda Bifamiliar 105 Piso 1 Urbanización La Pradera II PH, de Santa Rosa de Cabal, se procede a ordenar su respectivo secuestro.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestro actuará **JAMES SOLARTE VÉLEZ**, quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 6-53 de Pereira y contactar a través del teléfono 315- 4621650, correo electrónico jazol60@hotmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150.000.00= pesos M/Cte, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80.000.00= pesos M/Cte, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo,

deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Finalmente, de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//
Estado 187
Del 10-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0163b1e99a925b13a49de48cc48d6bdbbe97e2d3fa2305d64b7bbfff853b76d**

Documento generado en 09/11/2023 01:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>